

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 305-I.2.1-359

México, D. F., a 14 de noviembre de 2014.

Asunto: Autorización para la contratación del financiamiento externo que se indica.

LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y OPERACIONES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

Hago referencia al financiamiento externo a celebrarse entre esa Entidad y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta 400'000,000.00 de U.S. Dls., que conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de esa Institución, se destinarán a financiar el incremento en la productividad del sector primario a través de un mejor acceso a crédito por parte de las Unidades Económicas Rurales para realizar inversiones en activos productivos; y para la adopción de tecnologías y modelos técnicos agropecuarios, a un plazo de hasta 25 años, autorizado por esta Secretaría a llevar cabo su negociación mediante oficio 305-I.2.1-308 del 25 de septiembre de 2014.

Al respecto, con oficios números DGAFO/ST/066/2014 y DGAFO/ST/071/2014 de fechas 30 de octubre y 3 de noviembre de 2014 respectivamente, solicitan autorización de esta Secretaría para la contratación del financiamiento externo referido.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4° fracción III, 6°, 17, 19, 27, 28 y demás relativos a la Ley General de Deuda Pública; 17 fracción X y 18 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica que esta Secretaría autoriza a Financiera Nacional de Desarrollo a contratar el financiamiento externo que nos ocupa; bajo los términos y condiciones financieras descritos en el Anexo I, en el entendido de que esa Entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido a las fracciones IV y V del Artículo 4° de la *Ley General de Deuda Pública*.

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 305-I.2.1-359

-2-

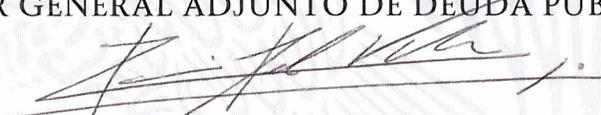
No omito señalar, que para el desembolso de los recursos durante ejercicios fiscales posteriores deberán contar previamente con la autorización de esta Secretaría para el ejercicio fiscal de que se trate.

Adicionalmente, les manifiesto que la autorización para contratar el financiamiento, se otorga en el entendido de que el monto total que se disponga durante el año en curso, deberá estar contemplado dentro del límite del Techo de Endeudamiento Neto Externo autorizado a esa Entidad para el ejercicio fiscal de 2014.

Quedamos en espera, en su caso, de la documentación original que se suscriba, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de formalización de la operación, a fin de proceder a su registro. En el evento de no solicitarse la inscripción en el citado Registro de Obligaciones Financieras en dicho período, esa Entidad deberá informar las causas que originaron dicha situación.

Por último, esa Entidad deberá cumplir con los reportes trimestrales sobre la situación de sus créditos externos, en los primeros diez días posteriores al cierre de cada trimestre.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA



RAMIRO DEL VALLE

C.C.P.- LIC. GUIDO FRANCISCO GUZMÁN CASTAÑO.- SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE TESORERÍA.-
PRESENTE
LIC. JORGE ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAPTACIÓN.-
PRESENTE
LIC. DAVID SANDOVAL RAZO.- DIRECTOR DE BANCA AGROPECUARIA Y PESQUERA.- PRESENTE
LIC. MARÍA ISABEL LOZANO SANTÍN.- DIRECTORA DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
(AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE).- PRESENTE
EXPEDIENTE.

ANEXO: 2 FOJAS
C-173-14
PTL/FMLC

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 305-I.2.1-359

Anexo I, página 1 de 2

-3-

TIPO DE CRÉDITO	Contrato de Préstamo al amparo de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión.
ACREDITADO Y EJECUTOR	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
ACREEDOR	Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
TIPO DE OPERACIÓN	Autorización para la contratación de un préstamo al amparo de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión.
DESTINO	Financiar el incremento en la productividad del sector primario a través de un mejor acceso a crédito por parte de las Unidades Económicas Rurales para realizar inversiones en activos productivos y para la adopción de tecnologías y modelos técnicos agropecuarios.
MONTO	U.S. Dls. 400'000,000.00 (cuatrocientos millones de dólares).
MONEDA	Dólares Americanos o su equivalente en Moneda Nacional, de conformidad con las características de cada operación.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	Cuotas semestrales consecutivas. La primera cuota en el sexagésimo sexto mes (66) contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato.
FORMA DE PAGO DE INTERESES	Semestral sobre saldos deudores diarios comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato.
PLAZO	A definir en cada operación, como máximo hasta 25 años. Se deberá someter a autorización de esta Secretaría, previo al desembolso.
PERIODO DE GRACIA	5.5 años.
VIGENCIA PARA DESEMBOLSOS	3 años.
FECHA DE VENCIMIENTO	En función del plazo de cada operación, con un máximo de 25 años, a partir de la suscripción de la línea de crédito.
TASA DE INTERÉS	Variable con flexibilidad para fijarla, a ser determinada en cada desembolso. Se deberá someter a autorización de esta Secretaría, previo al desembolso.



“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 305-I.2.1-359

Anexo I, página 2 de 2

-4-

PLAZO TASA BASE	De acuerdo a la negociación realizada para cada operación: Dólares: Libor a 3 meses. Moneda Nacional: La que determine el Banco y la FND. Se deberá someter a autorización de esta Secretaría, previo al desembolso.
BASE DE CÁLCULO	Actual/360
MARGEN SOBRE TASA BASE (PUNTOS BASE)	Será determinada en cada operación. Se deberá someter a autorización de esta Secretaría, previo al desembolso.
PREPAGO	Dando aviso con 30 días de anticipación y al menos por el equivalente a U.S. Dls. 3'000,000.00
COMISIONES	<ul style="list-style-type: none"> Comisión por el no desembolso que no podrá exceder en ningún caso del 0.75% anual, misma que se devengará a partir de los 60 días de la fecha de suscripción del contrato. Comisión por transacción aplicable a conversiones, sean de moneda o de tasa de interés, determinada periódicamente por el BID. Tratándose de conversiones que estipulen “caps” o “collars” adicionalmente se aplicará una comisión de transacción.
GASTOS	Gastos de Fondo y Primas o Descuentos asociados a una Conversión. Primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento, conforme a la Carta de Notificación de Conversión. Costos, gastos o pérdidas en caso de Conversiones: Determinadas por el Agente de Cálculo, conforme a las políticas del Banco.
LUGAR DE PAGO	Washington, Estados Unidos de América.
ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO	Acuerdo Segundo del numeral 3.4 tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrado el 25 de julio de 2014.

